

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **VIVERES**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR **ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Para atender la demanda del Instituto en el Servicio de Nutrición y Dietética para Pacientes Hospitalizados y Personal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, el proveedor adjudicado, proporcionará la entrega de los insumos requeridos, cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones establecidas en los Términos y Condiciones de la Convocatoria.

Mediante autorización a través del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, "**EL INSTITUTO**" instruyó llevar a cabo el procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento legal con el objeto de cubrir las necesidades de la Unidad.

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

Mexicano del Seguro Social, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento la C. **L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, con R.F.C. [REDACTED] facultada para intervenir en la firma del presente instrumento jurídico como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **L.N. ANA MARIA ZAMBRANO GARCÍA, JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, número **LA-50-GYR-050GYR057-N-1-2025**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 2, Fracción X, 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29, 35, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54 y 85 de su Reglamento; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.6 Con fecha **30 de Diciembre de 2024**, la **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "SIGLO XXI" CIUDAD DE MÉXICO**, emitió **ACTA DE FALLO** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.7 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000001657-2025** de fecha **05 de Diciembre de 2024** emitido por **Dirección de Finanzas**. Se agrega al presente contrato.

LA
INFORMACI
ON TESTADA
CONSISTE
EN R.F.C.,
CLASIFICAD
A COMO
INFORMACI
ON
CONFIDENCI
AL, DE
CONFORMID
AD CON EL
ARTÍCULO
113,
FRACCION I
Y 118, DE LA
LFTAIIP,
TODA VEZ
QUE ES
DATO
PERSONAL
CONCERNIE
NTE A
PERSONA
FISICA
IDENTIFICAD
A O
IDENTICABL
E, CUYA
DIFUSIÓN
PUEDE
AFECTAR LA
ESFERA
PRIVADA DE
LA MISMA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---------------------------------

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **26,969**, de fecha **22 DE OCTUBRE DE 1999**, otorgada ante la fe del Licenciado **ALFREDO BELTRÁN SANTANA**, Titular de la Notaría Pública número **14**, de **CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 261531, denominada **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MODIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO, INVENTARIO, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN Y/O EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O BEBIDAS (YA SEAN MATERIA PRIMA, EMPAQUETADOS O A GRANEL, PRODUCTOS PROCESADOS O SEMIPROCESADOS, O PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS), TALES COMO CARNES (EN TODAS SUS PRESENTACIONES), JAMONES TOCINOS, EMBUTIDOS, ARTÍCULOS DE SALCHICHONERÍA, PESCADOS, MARISCOS, AVES, PRODUCTOS LÁCTEOS, QUESOS, CEREALES, HARINAS, PAN (EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES), CONSERVAS, ABARROTES; LATERÍA EN GENERAL, CONFITERÍA; AGUA PURIFICADA, AGUA SABORIZADA, HIELO PARA CONSUMO HUMANO, VINOS, CERVEZA, LICORES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, ESPECIAS, FRUTAS, VERDURAS Y/O LEGUMBRES (EN TODAS SUS PRESENTACIONES Y ESTADOS); ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DE DESAYUNOS, COMIDAS, CENAS, BOCADILLOS, BOX LUNCH Y POSTRES, Y LA INTEGRACION DE DESPENSAS, CANASTAS Y/O CAJAS CON INSUMOS ALIMENTICIOS (DE CUALQUIER CLASE), CONFORME A LO QUE REQUIERAN SUS CLIENTES.**

II.2 El C. **ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con mediante la Escritura Pública número **33,007**, de fecha **08 DE MAYO DE 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI**, Titular de la Notaría Pública número **82**, de la **CIUDAD DE MÉXICO**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Página 3

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ADI991022KX2**.

II.7 Cuenta con su Número de Proveedor IMSS **00035515**.

II.8 Cuenta, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

II.10 Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual (de los cuales) presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**. (En caso de aplicar)

II.11 Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual (de los cuales) presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.12 Tiene establecido su domicilio en **CALLE 4 MANZANA 5 LOTE 6, COLONIA EJIDO DEL MORAL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09040, CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONOS: 55 5694-9827 / 55 2454-0225 FAX: 55 2454-0225 CORREO ELECTRÓNICO: COMERCIAL.LICITACIONES@ABADI.MX; LICITACIONES@ABADI.COM.MX** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.13 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---------------------------------

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la adquisición **VIVERES (Perecederos)**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

- Anexo 1 (uno)** "Descripción de Bienes/Productos, Cantidades, Precios"
Anexo 2 (dos) "Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$4,629,113.86, CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS 86/100 M.N.** en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$11,572,359.30 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **VIVERES (Perecederos)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos en una sola exhibición, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

Página 6

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los **8 (ocho) días naturales**, tratándose de alimentos perecederos; en el caso de alimentos no perecederos **20 (veinte) días naturales** posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y se indique en dicha documentación los bienes proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora en su caso.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Adquisiciones deberá informar al administrador del presente contrato o en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que el Departamento de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en la "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE del banco, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los bienes proporcionados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Enero de 2025** al **31 de Diciembre de 2025.**

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en

Página 10

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la **OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, TERCER PISO – TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO CÓDIGO POSTAL 72000 EN PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO ATENCIÓN DE 9:00 AM A 13:00 PM, EN DÍAS MARTES Y JUEVES**, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida Oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	---	--

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a **“EL INSTITUTO”** los bienes que se señalan en el requerimiento (anexo número 1 de la convocatoria) y los bienes deberán ser entregados conforme al calendario de entregas, mediante orden de reposición.

Los bienes serán entregados en el Almacén de Víveres de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante orden de compra, (anexo número 7 (siete) de la convocatoria) en el Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “Manuel Ávila Camacho” Puebla, ubicada en la Calle 2 Norte número 2004 Sótano, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, conforme al horario especificado en la Convocatoria de la cual deriva este contrato, para cada Grupo de Víveres, especificando que el acceso al Almacén de la Oficina de Nutrición es por la Calle 22 Oriente Sin Número, entre las Calles 2 y 4 Norte.

Para la logística de la entrega de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** se deberá coordinar con el administrador del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de “el instituto”.

Condiciones de Entrega

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad y a entera satisfacción por **“EL INSTITUTO”**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del requerimiento, así como con las condiciones señaladas en la adjudicación directa, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento jurídico, **“EL INSTITUTO”** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes la siguiente documentación:

Copia impresa de la remisión de pedido, en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total, orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la ley general de salud y su reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios y la norma oficial mexicana para material de curación, material radiológico y material de laboratorio NOM-137-SSA1-2008.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último caso el bien debe incluirse en sistema de red fría para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante el registro de temperatura.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**, y, en su caso, Junta de Aclaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Almacén de esta UMAE.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

"EL INSTITUTO" por conducto de la Oficina de Nutrición y Dietética, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje y /o rechazo de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los periodos y especificaciones descritas en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	---	--

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“EL INSTITUTO”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“EL INSTITUTO ”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“EL INSTITUTO ”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el suministro de bienes establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “**EL INSTITUTO**” de cualquier proceso legal.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a poner en conocimiento de “**EL INSTITUTO**” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” no podrá, con motivo del suministro de bienes que preste a “**EL INSTITUTO**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**EL INSTITUTO**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a C. **L.N. ANA MARIA ZAMBRANO GARCÍA, JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de “**EL INSTITUTO**”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

“EL INSTITUTO”, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del bien, se hará acreedor a una sanción, conforme a los conceptos señalados en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**, y Junta de Aclaraciones, en caso de aplicar.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en el suministro bienes será **por cada día de atraso**, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)** y, en su caso, la Junta de Aclaraciones.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del suministro de bienes.

Para autorizar el pago del suministro de bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilicen para la prestación del suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO "** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO "** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el suministro de bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del suministro de bienes proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del suministro de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el suministro de bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el suministro de bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	---

a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA	CONTRATO No. D5M0001
---	--	----------------------------------

Prevía lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Puebla, el **13 de enero de 2025**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**EL INSTITUTO**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	<u>R.F.C.</u>
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	<u>[REDACTED]</u>
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	<u>[REDACTED]</u>
<u>L.N. ANA MARÍA ZAMBRANO GARCÍA</u>	<u>JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA</u>	<u>[REDACTED]</u>

POR: “EL PROVEEDOR”

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>	<u>R.F.C. PERSONAL MORAL</u>
<u>ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.</u>	<u>ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO</u>	<u>ADI991022KX2</u>

LA
INFORMACI
ON TESTADA
CONSISTE
EN R.F.C.,
CLASIFICAD
A COMO
INFORMACI
ON
CONFIDENCI
AL, DE
CONFORMID
AD CON EL
ARTÍCULO
113,
FRACCION I
Y 118, DE LA
LFTAI,
TODA VEZ,
QUE ES
DATO
PERSONAL
CONCERNIE
NTE A
PERSONA
FÍSICA
IDENTIFICAD
A O
IDENTICABL
E, CUYA
DIFUSIÓN
PUEDE
AFECTAR LA
ESFERA
PRIVADA DE
LA MISMA.

Contrato: D5M0001

H2ovbnutPrxkpyXebY7JnNLm1wm8SnfQ0Ng3n/HxNIDwAeBECvXxUafeme0oT8o2MKngVhsv+YXP2AY+kfIvpRo48SrsBalH0hj1xA9Q/WfeYMq7lQBor4WI64sz+aNqc1h0uwUKhLBUJ00Ww44vEy05ZrFvqsYa
jBJefwmc4TbLw5mYzo1Vg/GC0hpHMnYgsz+y+Z6jsibsnng+acMno7TTCZwrdaNeGvr7ML0oaVAjhYkyqxA8xq/gVd0z7c4eawsSm+jkTtkpc3xuDsGKTgAd3VHA+DyRCwaZLMCZSr6+C/NSf156r9MCgc++TWBf
YR/6G1wQ/KpEBPVAS2kXmA==



ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00035515

VIGENCIA: 01-ENE-2025 AL 31-DIC-2025

PARTIDA 1 (ALIMENTOS PERECEDEROS)									
No.	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA (Pza. Kg. Lto. Etc.)	MARCA	TOTALES ANUALES		PRECIO 2025	TOTALES ANUALES	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	480 108 0200	BISTEC DE PIERNA DE RES. Peso por ración de 120 g Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable. Cada paquete con un peso no mayor a 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	TIF A GRANEL	456	1 140	\$365.44	166,640.64	416,601.60
2	480 108 300 01	CHAMBARETE DE RES. Peso por ración de 120 g .Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente. Cada paquete con un peso no mayor a 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	TIF A GRANEL	212	530	\$244.20	51,770.40	129,426.00
3	480 101 100 00	CHULETA DE CERDO Peso por ración de 150 g + 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5kg Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	TIF A GRANEL	240	600	\$201.17	48,280.80	120,702.00
4	480 108 0600 0 1	FALDA DE RES. Peso por ración de 90 g + 5 g Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la parte inferior. Cada paquete con un peso no mayor de 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	TIF A GRANEL	240	600	\$317.78	76,267.20	190,668.00
5	480 101 0200 01	LOMO DE CERDO Peso por ración de 120 g . A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, cada paquete con un peso no mayor de 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	TIF A GRANEL	240	600	\$185.78	44,587.20	111,468.00
6	480 101 0301 01	PIERNA CERDO TROZO. Peso por ración de 120g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	TIF A GRANEL	480	1200	\$189.44	90,931.20	227,328.00
7	480 101 0300 01	PIERNA CERDO ENT.S/HUESO. Peso por ración de 90 g + 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior. Cada paquete con un peso no mayor de 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	TIF A GRANEL	288	720	\$183.34	52,801.92	132,004.80
8	480 101 0302 00	PIERNA DE CERDO MOLIDA. Peso por ración de 120 g ± 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	TIF A GRANEL	384	960	\$174.78	67,115.52	167,788.80
9	480 108 0700 01	PULPA DE RES EN TROZO. Peso por ración de 120g + 5 g Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la parte inferior, cada paquete con un peso no mayor de 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	TIF A GRANEL	440	1100	\$323.20	142,208.00	355,520.00

ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00035515

VIGENCIA: 01-ENE-2025 AL 31-DIC-2025

PARTIDA 1 (ALIMENTOS PERECEDEROS)									
No.	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA (Pza. Kg. Lto. Etc.)	MARCA	TOTALES ANUALES		PRECIO 2025	TOTALES ANUALES	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
10	480 108 0701 00	PULPA DE RES MOLIDA. Peso por ración de 90 g + 5 g Fresco a granel en tiras, picada o molida; en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	TIF A GRANEL	312	780	\$244.20	76,190.40	190,476.00
11	480 107 0100 00	HIGADO DE POLLO. Fresco a granel en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielo dentro de recipientes de plástico reutilizable limpio. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	TIF BACHOCO	86	216	\$33.33	2,866.38	7,199.28
12	480 107 0200 00	MOLLEJA DE POLLO. Fresco a granel en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielo dentro de recipientes de plástico reutilizable limpio. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg. transportada entre hielo Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	TIF BACHOCO	58	144	\$57.33	3,325.14	8,255.52
13	480 107 0300 00	PECHUGA DE POLLO. Fresco a granel entera o partida en dos en bandejas de plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente materiales biodegradables. Cada paquete con un peso no mayor de 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad PECHUGA DE POLLO EN GLOBO	K	TIF BACHOCO	2000	5000	\$183.33	366,660.00	916,650.00
14	480 107 0302 00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC. Bistec o bistec aplanado; peso por ración de 90 g + 5 g. Separados entre sí por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida; Con almohadilla absorbente en la parte inferior de la charola de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad.	K	TIF BACHOCO	1301	3252	\$277.78	361,391.78	903,340.56
15	480 107 0400 00	PIERNA Y MUSLO DE POLLO. Peso por pieza de 160 g + 10 g. Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada paquete no mayor a 5kg. Cada paquete con un peso no mayor de 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	TIF BACHOCO	4911	12278	\$110.00	540,210.00	1,350,580.00
16	480 106 0802 00	MOJARRA FILETE CONGELADO. Filete congelado; peso por ración de 220 g + 5 g. separados entre sí por papel glassine a una temperatura de -18°C en su centro térmico. A granel, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable. Cada paquete con un peso no mayor a 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	SIN MARCA A GRANEL	648	1620	\$165.00	106,920.00	267,300.00
17	480 106 0800 00	MOJARRA ENTERA. Entera fresca; peso por ración de 280 g + 5 g enhielados a una temperatura de 0°C a 4°C en su centro térmico. A granel, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, material biodegradable. Cada paquete con un peso no mayor a 5kg. Etiqueta con nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kg., gramoje por ración, lote, fecha de caducidad	K	SIN MARCA A GRANEL	192	480	\$105.93	20,338.56	50,846.40
18	480 701 0100 00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA. Envase de plástico o polietileno con sello hermético, de 900 ml, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características fisicoquímicas, características	PZA. 900	LALA	180	450	\$92.98	16,736.40	41,841.00



ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00035515

VIGENCIA: 01-ENE-2025 AL 31-DIC-2025

PARTIDA 1 (ALIMENTOS PERECEDEROS)									
No.	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA (Pza. Kg. Lto. Etc.)	MARCA	TOTALES ANUALES		PRECIO 2025	TOTALES ANUALES	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
19	480 702 0300 00	MARGARINA SIN SAL. Papel parafinado o envase de plástico u otro material impermeable etiquetado. Paquete de 90 g. Etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el producto alimenticio elaborado por emulsión estabilizada de grasas.	BARRA 1000G	LA VILLITA	120	300	\$80.00	9,600.00	24,000.00
20	480 202 0101 02	QUESO PANELA. Adquisición con marca reconocida y autorizada. Paquete de 1000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la coagulación de la leche pasteurizada entera de vaca, libre de alic.	K	LALA	280	700	\$190.18	53,250.40	133,126.00
21	480 202 0101 02	QUESO AMERICANO. Rebanada individual de 18 a 20 g., envuelta en plástico al alto vacío, empacadas en caja de cartón o bolsa impermeable de 144 g. Es el producto resultante de la molenda de quesos naturales con diferentes grados.	PQT 144 G.	LALA	4	10	\$33.41	133.64	334.10
22	480 202 0202 00	QUESO COTIJA HOSPITAL. De 1000 g. Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso fabricado en la localidad de Col.	GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	40	100	\$209.09	8,363.60	20,909.00
23	480 202 0208 02	QUESO MANCHEGO. De 1000 g. Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	K	LYNCOTT	5	12	\$272.73	1,363.65	3,272.76
24	480 202 0300 01	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA. Individual, se debe vigilar su consumo debido a que tiene un costo mayor que el de la leche (3 veces más). De 125ml en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garan.	PZA 125 g	YOPLAIT	576	1440	\$8.60	4,953.60	12,384.00
25	480 202 0301 00	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA. Individual, se debe vigilar su consumo debido a que tiene un costo mayor que el de la leche (3 veces más). De 125ml en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad.	PZA 125 g	YOPLAIT	576	1440	\$8.60	4,953.60	12,384.00
26	480 109 0100 00	HUEVO ENTERO. Peso por ración de 55 g ± 5 g. A granel por peso en kilogramos, con peso promedio por pieza de 55 g ± 65 g, en empaques de cartón o plástico transparente, preferentemente materiales biodegradables, con separaciones ind.	K	BACHOCO	2000	5000	\$73.50	147,000.00	367,500.00
27	480 103 0100 02	JAMON CERDO EXTRAFL. 18% PROT. reb. de 25 g + 3 g en paquetes de 1 kg empacados al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas.	K	MONTESANO	60	150	\$236.47	14,188.20	35,470.50
28	480 103 0300 02	JAMON DE PAVO. En rebanadas de 25 g + 3 g en paquetes de 1000 g, empacados al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas.	K	MONTESANO	457	1142	\$203.83	93,150.31	232,773.86
29	480 103 401 02	MORTADELA REBANADA. Reb. de 50 g + 3 g en paquetes de 1 kg. La mortadela es un fiambre elaborado con carne magra de cerdo, pavo o res, tejido grueso finamente picado y otros subproductos animales comestibles, agua, sal y condimentos.	K	MURGATI	38	96	\$98.44	3,740.72	9,450.24
30	480 103 0700 02	SALCHICHA DE PAVO VIENA reb. de 40 g + 3 g en paquetes de 3,800 g empacados al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, q.	K	MURGATI	564	1409	\$86.60	48,842.40	122,019.40
31	480 103 0600 02	SALCHICHA DE CERDO VIENA. En piezas de 40 g + 3 g., en paquetes de 3,800 kg, empacados al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características.	K	MURGATI	480	1200	\$83.03	39,854.40	99,636.00
32	480 701 0300 00	TOCINO. Paquete de 500 g., empacado en rebanadas al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido del tejido adiposo de la pared abdominal de cerdos sanos con o sin piel, sometidos a proceso.	K	MURGATI	5	12	\$359.47	1,797.35	4,313.64
33	480 302 0202 00	AGUACATE HASS. A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.).	K	SIN MARCA A GRANEL	48	120	\$80.69	3,873.12	9,682.80
34	480 301 0100 00	CAÑA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Es un fruto que se cultiva en zonas tropicales, se produce generalmente por trozos vivaces que se toman de la parte superior del tallo antes de que flo.	K	SIN MARCA A GRANEL	29	72	\$14.73	427.17	1,060.56

ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00035515

VIGENCIA: 01-ENE-2025 AL 31-DIC-2025

PARTIDA 1 (ALIMENTOS PERECEDEROS)									
No.	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA (Pza. Kg. Lto. Etc.)	MARCA	TOTALES ANUALES		PRECIO 2025	TOTALES ANUALES	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
35	480 301 0502 00	CIRUELA ROJA HOSPITAL. A granel peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. "El fruto es una drupa en forma redonda con diámetro de 4 centímetros aproximadamente, de pulpa jugosa, dulce y de olor suave; en la ciruela roja,	K	SIN MARCA A GRANEL	2	6	\$172.04	344.08	1,032.24
36	480 301 0600 00	DURAZNO. A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. "La fruta puede ser de diversas variedades, blanca, amarilla o rosada, de forma redonda u oblonga, semi acorazonada, de 8 a 1	K	SIN MARCA A GRANEL	5	12	\$166.67	833.35	2,000.04
37	480 301 1000 00	GUAYABA. A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. "Es un fruto soldado (sincrúpico), de la familia de las mirtáceas, del tipo de las bayas, carnosos, de forma redondeada, ligeramente periforme, de 5	K	SIN MARCA A GRANEL	3580	8950	\$60.00	214,800.00	537,000.00
38	480 301 1100 00	JICAMA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. "Botánicamente es una leguminosa, raíz tuberosa formada por uno o varios pseudotubérculos, con forma de trompo de base aplanada y ápice obtuso, de div	K	SIN MARCA A GRANEL	624	1,560	\$14.43	9,004.32	22,510.80
39	480 301 1301 00	LIMON CON SEMILLA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. "Fruto de consistencia firme, redondo, de 3 a 4.5 cm de diámetro; cáscara habitualmente delgada, brillante de color verde, olor fresco.	K	SIN MARCA A GRANEL	662	1,656	\$34.39	22,766.18	56,949.84
40	480 301 1601 00	MANDARINA REYNA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. "Es una fruta de consistencia suave, de forma redonda, cuya superficie se moldea de acuerdo a sus gajos con diámetro	K	SIN MARCA A GRANEL	1138	2844	\$20.25	23,044.50	57,591.00
41	480 301 1701 00	MANGO ATAULFO. Conforme a la calidad y precio se solicitará la variedad. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. "Fruto tropical de la familia de las anacardiáceas,	K	SIN MARCA A GRANEL	192	480	\$34.65	6,652.80	16,632.00
42	480 301 1702 00	MANGO MANILA. Conforme a la calidad y precio se solicitará la variedad. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. "Fruto tropical de la familia de las anacardiáceas,	K	SIN MARCA A GRANEL	144	360	\$50.12	7,217.28	18,043.20
43	480 301 1801 00	MANZANA RALLADA. A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. "Fruto de la familia de las rosáceas, de forma globosa, deprimido o un poco alargado, umbilicado por los dos extremos, su cáscara es lisa, brillante y delgada, de color verde, amarillo verdoso o rojo según la variedad del árbol.	K	SIN MARCA A GRANEL	2000	5000	\$63.00	126,000.00	315,000.00
44	480 301 1901 00	MELON CHINO. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. "Es un fruto sincrúpico y carnosos de tipo pepónide. De forma esferoidal ligeramente alargada, de diámetro mayor de 13 a 17 cm, aromático, dulce y suave; la pulpa es carnosos y blanda, de color anaranjado o verde según la variedad, jugosa y sávida. Su cáscara es reticulada con líneas de superficie que formen una pared en la superficie del fruto.	K	SIN MARCA A GRANEL	3250	8125	\$31.83	103,447.50	258,618.75
45	480 301 2001 00	NARANJA AGRIA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. "Fruto de la familia de las rutáceas, hesperidio de forma redonda, de 8 a 12 cm de diámetro, de consistencia suave; la cáscara tiene dos capas: una gruesa color anaranjado y una capa interna de la cáscara que es blanca y blanda.	K	SIN MARCA A GRANEL	1,679	4,198	\$16.00	26,864.00	67,168.00
46	480 301 2102 00	PAPAYA ROJA. A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. "Fruto tropical de la familia de las caricáceas, es de forma ovoide,	K	SIN MARCA A GRANEL	6000	15000	\$38.88	233,280.00	583,200.00
47	480 301 2202 00	PERA MANTEQUILLA. A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. "El fruto es carnosos, de forma inconfundible. Su cáscara es lisa, de color verde, amarillo, café o rojizo, ligeramente apastelada. La pulpa es blanda, verdosa, compacta y jugosa, ligeramente harinosa al paladar.	K	SIN MARCA A GRANEL	980	2,450	\$60.18	58,976.40	147,441.00
48	480 301 2300 00	PERON. A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. "Es de forma redonda, consistencia firme, similar a la manzana, pero la cáscara es menos delgada, de color verde o amarillo y/o liso	K	SIN MARCA A GRANEL	400	1,000	\$76.02	30,408.00	76,020.00
49	480 301 2400 00	PIÑA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. "Fruto tropical de la familia de las bromeliáceas, la piña madura que pesa de 1.5 a 3 kg tiene una forma característica cilíndrica,	K	SIN MARCA A GRANEL	2,400	6,000	\$25.60	61,440.00	153,600.00

VIGENCIA: 01-ENE-2025 AL 31-DIC-2025

ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00035515

PARTIDA 1 (ALIMENTOS PERECEDEROS)									
No.	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA (Pza. Kg. Lto. Etc.)	MARCA	TOTALES ANUALES		PRECIO 2025	TOTALES ANUALES	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
50	480 301 2501 00	PLATANO DOMINICO. A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. "Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarillo	K	SIN MARCA A GRANEL	840	2100	\$29.24	24,561.60	61,404.00
51	480 301 2502 00	PLATANO MACHO. A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. "Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarillo	K	SIN MARCA A GRANEL	874	2184	\$21.05	18,397.70	45,973.20
52	480 301 2505 00	PLATANO TABASCO. A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. "Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarillo	K	SIN MARCA A GRANEL	2544	6359	\$25.73	65,457.12	163,617.07
53	480 301 2600 00	SANDIA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. "Es el fruto sincárpico y carnoso, pepónide, esferoidal, alargado, su cáscara es verde oscuro, brillante, lisa y resistente aunque no demasiado dura	K	SIN MARCA A GRANEL	4400	11000	\$16.10	70,840.00	177,100.00
54	480 301 2700 00	TEJOCOTE. A granel, peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. "Es un fruto silvestre que se encuentra en los bosques de coníferas y encinos. Su fruto es una especie de baya llamada Pomo	K	SIN MARCA A GRANEL	14	34	\$31.44	440.16	1,068.96
55	480 301 2801 00	TORONJA ROJA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. "Es un fruto carnoso de la familia de las rutáceas, de forma redonda y de 14 a 18 cm de diámetro, la cáscara es de color verde limón y amarillo	K	SIN MARCA A GRANEL	708	1771	\$16.98	12,021.84	30,071.58
56	480 301 2900 00	TUNA. A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. "Fruto de terrenos áridos, es una baya de forma ovalada, con diámetro de 6 a 9 cm, es carnoso y de sabor muy dulce cuando madura. La cáscara es de color verde	K	SIN MARCA A GRANEL	494	1236	\$14.73	7,276.62	18,206.28
57	480 301 3001 00	UVA CARDENAL. Para guardería sólo se autoriza la variedad sin semilla. A granel, peso en kilogramos en bolsa de polietileno atóxica de baja densidad transparente con micro perforaciones y en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable	K	SIN MARCA A GRANEL	34	86	\$95.21	3,237.14	8,188.06
58	480 802 0100 00	AJO EN BULBO. A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada. Bulbo de la planta herbácea perteneciente a la familia de las liliáceas, posee un sabor típico acre, su aroma es penetrante, sulfúreo, debido principalmente a	K	SIN MARCA A GRANEL	48	120	\$98.50	4,728.00	11,820.00
59	480 302 0100 00	ACELGA Extremar su higienización. A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario	K	SIN MARCA A GRANEL	640	1600	\$14.86	9,510.40	23,776.00
60	480 302 300 00	APIO. A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asume el proveedor.	K	SIN MARCA A GRANEL	141	352	\$16.59	2,339.19	5,839.68
61	480 302 0400 00	BETABEL. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor.	K	SIN MARCA A GRANEL	474	1186	\$11.68	5,536.32	13,852.48
62	480 302 0500 00	BROCOLÍ. Extremar su higienización, en estado fresco; en el caso del brocolí congelado, sólo debe usarse cuando no hay disponibilidad del fresco y su costo beneficio lo justifica. Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de cartón o plástico.	K	SIN MARCA A GRANEL	1200	3000	\$29.31	35,172.00	87,930.00
63	480 302 0602 00	CALABACITA ITALIANA. A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. Es el fruto tierno (no maduro) de la planta de su mismo nombre; el fruto es una pepónide. Su epicarpio (cáscara) es blando.	K	SIN MARCA A GRANEL	2367	5917	\$18.50	43,789.50	109,464.50
64	480 302 0801 00	CAMOTE AMARILLO. Extremar técnicas de higienización. A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. Es una planta de la familia de las convolvuláceas de la que se consume la raíz.	K	SIN MARCA A GRANEL	528	1320	\$40.94	21,616.32	54,040.80
65	480 302 0901 00	CEBOLLA BLANCA. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asume el proveedor.	K	SIN MARCA A GRANEL	1200	3000	\$22.05	26,460.00	66,150.00



ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00035515

VIGENCIA: 01-ENE-2025 AL 31-DIC-2025

PARTIDA 1 (ALIMENTOS PERECEDEROS)									
No.	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA (Pza. Kg. Lto. Etc.)	MARCA	TOTALES ANUALES		PRECIO 2025	TOTALES ANUALES	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
66	480 302 903 00	CEBOLLA MORADA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable	K	SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$20.92	418.40	1,046.00
67	480 805 0100 00	CILANTRO. A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta umbelífera mediterránea de hasta 70 cm de altura, las hojas tienen segmentos anchos y divididos en tiras muy finas y cuneiformes.	K	SIN MARCA A GRANEL	128	320	\$14.33	1,834.24	4,585.60
68	480 302 1701 00	COL BLANCA. Extremar su higienización. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	K	SIN MARCA A GRANEL	120	300	\$19.66	2,359.20	5,898.00
69	480 302 1000 00	CHAMPIÑON FRESCO. Extremar técnicas de higienización en estado fresco. Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Son vegetales carentes de clorofila.	K	SIN MARCA A GRANEL	221	552	\$120.46	26,621.66	66,493.92
70	480 302 1102 00	CHAYOTE SIN ESPINAS. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	K	SIN MARCA A GRANEL	7030	17574	\$16.05	112,831.50	282,062.70
71	480 302 1201 00	CHICHARO LIMPIO. A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chicharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack.	K	SIN MARCA A GRANEL	80	200	\$104.09	8,327.20	20,818.00
72	480 302 1402 00	CHILE DE ARBOL. A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor	K	SIN MARCA A GRANEL	2	6	\$58.48	116.96	350.88
73	480 302 1406 00	CHILE HABANERO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.	K	SIN MARCA A GRANEL	2	6	\$86.85	173.70	521.10
74	480 302 1407 00	CHILE JALAPEÑO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.	K	SIN MARCA A GRANEL	44	110	\$29.47	1,296.68	3,241.70
75	480 302 1409 00	CHILE POBLANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.	K	SIN MARCA A GRANEL	358	895	\$38.85	13,908.30	34,770.75
76	480 302 1410 00	CHILE SERRANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo LO ASUMIRÁ EL PROVEEDOR.	K	SIN MARCA A GRANEL	92	229	\$50.00	4,600.00	11,450.00
77	480 302 1900 00	EJOTE. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	K	SIN MARCA A GRANEL	451	1128	\$35.51	16,015.01	40,055.28
78	480 302 2001 00	ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradables, el costo lo asumirá el proveedor.	K	SIN MARCA A GRANEL	304	760	\$23.39	7,110.56	17,776.40
79	480 805 200 00	EPAZOTE. A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de América, perteneciente a la familia de las quenopodiáceas, sus hojas son alternas muy aromáticas, elíptico lanceoladas.	K	SIN MARCA A GRANEL	101	252	\$12.63	1,275.63	3,182.76
80	480 302 2101 00	ESPINACA FRESCA. Extremar medidas de higiene. A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	K	SIN MARCA A GRANEL	1200	3000	\$26.56	31,872.00	79,680.00



ANEXO 1 (UNO)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

No. PROV. 00035515

VIGENCIA: 01-ENE-2025 AL 31-DIC-2025

PARTIDA 1 (ALIMENTOS PERECEDEROS)									
No.	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA (Pza. Kg. Lto. Etc.)	MARCA	TOTALES ANUALES		PRECIO 2025	TOTALES ANUALES	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
81	480 302 2200 00	FLOR DE CALABAZA. A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico o cartón.	K	SIN MARCA A GRANEL	10	24	\$54.05	540.50	1,297.20
82	480 302 2301 00	HABA VERDE SIN VAINA. A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado. El fruto es una vaina que contiene de una a tres semillas, de forma arriñonada, de 15 a 25 mm de largo y de 9 a 21 mm de ancho	K	SIN MARCA A GRANEL	24	60	\$51.79	1,242.96	3,107.40
83	480 805 300 00	HIERBAS DE OLOR. A granel, por peso en gramos, en manajo que contenga las tres variedades de hierbas en bolsa de plástico perforada. Se presentan las tres en un manajo como hierbas de olor o pueden adquirirse por separado.	K	SIN MARCA A GRANEL	5	12	\$50.74	253.70	608.88
84	480 805 400 00	HOJA DE AGUACATE. A granel, por peso en gramos, en manajo, en bolsa de plástico perforada. Hojas del árbol de aguacate, perteneciente a la familia de las lauráceas, frondoso muy ramificado, alcanza 15 a 20 m de altura.	K	SIN MARCA A GRANEL	2	6	\$14.03	28.06	84.18
85	480 805 400 00	HOJA SANTA A granel, por peso en gramos, en manajo, en bolsa de plástico perforada	K	SIN MARCA A GRANEL	2	6	\$21.05	42.10	126.30
86	480 805 500 00	HOJA DE PLATANO. Frescas, a granel, por peso en gramos, en mazos que contienen varias hojas dobladas. Planta herbácea de la familia de las musáceas, sus hojas son alargadas y amplias, pueden alcanzar hasta 3 m, de color verde	K	SIN MARCA A GRANEL	7	18	\$35.08	245.56	631.44
87	480 302 2402 00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso.	K	SIN MARCA A GRANEL	6280	15700	\$26.25	164,850.00	412,125.00
88	480 302 0301 00	LAUREL. A granel, por peso en gramos o manajo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes. Hojas del árbol de la familia de las lauráceas, son de color verde y coriáceas, de gusto amargo y aroma muy inte	K	SIN MARCA A GRANEL	2	6	\$35.08	70.16	210.48
89	480 302 2502 00	LECHUGA ROMANA HOSPITAL Se podrá utilizar para reserva de víveres o cuando el producto no está disponible en estado natural o su costo es mayor que el deshidratado. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico.	K	SIN MARCA A GRANEL	1250	3124	\$24.38	30,475.00	76,163.12
90	480 302 2800 00	NOPAL. Extremar su higienización A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	SIN MARCA A GRANEL	840	2100	\$22.10	18,564.00	46,410.00
91	480 302 2901 00	PAPA AMARILLA. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	K	SIN MARCA A GRANEL	4000	10000	\$19.50	78,000.00	195,000.00
92	480 302 2903 00	PAPA CAMBRAY. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	K	SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$21.23	169.84	424.60
93	480 302 3000 00	PEPINO A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	K	SIN MARCA A GRANEL	960	2400	\$20.25	19,440.00	48,600.00
94	480 805 0600 00	PEREJIL. A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. El aroma de esta planta herbácea; umbelífera, imparte un sabor ligeramente amargo, los principales componentes del aceite esencial son: el apio.	K	SIN MARCA A GRANEL	88	220	\$23.93	2,105.84	5,264.60
95	480 302 3100 00	PIMIENTO MORRON A granel, por peso en kilogramos. Entrega en paquetes menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	K	SIN MARCA A GRANEL	82	204	\$62.28	5,106.96	12,705.12
96	480 302 3200 00	PORO. Extremar su higienización A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	K	SIN MARCA A GRANEL	121	302	\$23.86	2,887.06	7,205.72

VIGENCIA: 01-ENE-2025 AL 31-DIC-2025 ANEXO 1 (UNO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. No. PROV. 00035515

PARTIDA 1 (ALIMENTOS PERECEDEROS)									
No.	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA (Pza. Kg. Lto. Etc.)	MARCA	TOTALES ANUALES		PRECIO 2025	TOTALES ANUALES	
					CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
97	480 302 3401 00	RABANO CHICO. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	K	SIN MARCA A GRANEL	76	189	\$12.63	959.88	2,387.07
98	480 806 0400 00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de Asia, perteneciente a la familia de las Gramináceas, se le considera un pasto cuyas hojas son lineales y de olor a limón. Debido a sus aceite	K	SIN MARCA A GRANEL	2	6	\$23.93	47.86	143.58
99	480 806 0500 00	TE DE MANZANILLA. A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Flor de líquidos blanco y centro amarillo de la planta herbácea de 60 cm de altura, ramificada, de la familia de las compuestas, de hojas par	K	SIN MARCA A GRANEL	54	134	\$18.57	1,002.78	2,488.38
100	480 806 0700 00	TE DE YERBABUENA NATURAL. A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta herbácea, de 30 cm de altura, aromática, pertenece a la familia de las Labiadas, de tallo cuadrangular erecto, hojas opuestas ovado-ob	K	SIN MARCA A GRANEL	3	8	\$18.98	56.94	151.84
101	480 302 3600 00	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	K	SIN MARCA A GRANEL	1000	2500	\$29.44	29,440.00	73,600.00
102	480 302 3700 00	VERDOLAGA HOSPITAL Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable, el costo lo asumirá el proveedor	K	SIN MARCA A GRANEL	280	700	\$12.07	3,379.60	8,449.00
103	480 302 3900 00	ZANAHORIA. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	K	SIN MARCA A GRANEL	5280	13200	\$17.85	94,248.00	235,620.00
TOTALES:								4,629,113.86	11,572,359.30
GARANTÍA								1,157,235.93	

IMPORTES CON LETRA:
 IMPORTE MÍNIMO: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS 86/100 M.N.
 IMPORTE MÁXIMO: ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.
 IMPORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL
IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

TERMINOS Y CONDICIONES

"ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025"

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes **TERMINOS Y CONDICIONES** para la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025**, de conformidad con lo siguiente:"

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Los contratos serán abiertos en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **Anexo 3 [tres]** el cual forma parte de la presente convocatoria, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas, conforme a los horarios establecidos en el **Anexo 8 [ocho]** el cual forma parte de las bases contenidas en la presente convocatoria y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato similar al contenido en el **Anexo 7 [siete]** el cual forma parte de la presente convocatoria, dichas órdenes deberán contener nombre y firma de quien las elabora, así como el Vo.Bo. de la jefe de oficina de nutrición y dietética.

Para el caso de solicitudes extraordinarias o cancelaciones de alimentos al proveedor (2660-009-012) estas deberá realizarse y solicitarse por la Nutricionista Responsable del almacén de víveres con 24 horas de anticipación, a la entrega de los alimentos solicitados por la unidad, la nutricionista entregará el formato correspondiente (nd-15) impreso con las firmas respectivas así como recabará firma de recibido en el formato "Libreta de control interno de notas de remisión y orden de compra" (2660-021-010).

Las Unidades Médicas, entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original.

Para el caso del pan fresco y colaciones, las órdenes de compra se emitirán y entregarán diariamente al proveedor por conducto del personal autorizado para tal efecto en las Unidades Médicas. DE FORMA SEMANAL O MENSUAL

El Instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el jefe de oficina de nutrición y dietética o el responsable del servicio, de la Unidad Médica en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al **Anexo 19 [diecinueve]** el cual forma parte de la presente convocatoria.

El licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica. En caso de que se realicen cambios de personal, durante la vigencia del contrato, el licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas la nueva relación del personal.

CONDICIONES DE ENTREGA

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de **CUADROS BÁSICOS**, renglón **ALIMENTOS**.



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL
IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el **Anexo 3 (tres)** el cual forma parte de la presente convocatoria, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente.

Los bienes y/o colaciones deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas, conforme a los horarios establecidos en el **Anexo 8 (ocho)** el cual forma parte de la presente convocatoria y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra, **Anexo 7 (siete)** el cual forma parte de la presente convocatoria.

Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/Partida/grupo de alimentos.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por LOS CONTRATANTES, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo sin la alteración o disminución de los insumos solicitados por las áreas requirentes, por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

Para la Partida 11, específicamente para **Frutas y vegetales**, el licitante adjudicado deberá proporcionar en el primer mes de la vigencia de la contratación, el licitante adjudicado deberá presentar una lista de las frutas y vegetales de temporada.

El licitante adjudicado deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/Partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En lo que se refiere a productos cárnicos, lácteos y embutidos (en su caso) deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **Anexo 18 (dieciocho)** y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verificar la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

El personal responsable de la entrega de los bienes en las Unidades Médicas deberá portar gafete de la empresa. Esta última deberá proporcionar una lista con los nombres de las personas que harán la entrega y comunicar cualquier cambio que se haga.



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL
IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

-HORARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
Abarrotes	Diario, semanal o quincenal de 7:00 A 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.
Carnes Frutas, verduras y huevo Pescado	Diario, para consumo del día siguiente de 7:00 A 10:00 horas. Diario o cada tercer día de 7:00 a 10:00 horas según capacidad de almacenaje. El día del consumo de 7:00 a 10:00 horas, si es congelado un día antes.
Lácteos	Diario, de 7:00 a 10:00 horas si es pasteurizada o cada 8 días si es tetra pack, o 15 días según capacidad de almacenaje.
Derivados de lácteos	Diario o cada tercer día, de 7:00 a 10:00 horas.
Pan, tortillas y tostadas	Diario: Desayuno de 6:00 a 6:30 horas Comida de 10:30 a 11:30 horas Cena de 17:00 a 18:00 horas
Nieves y helados	Diario de 7:00 A 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.
Colaciones	Diario de 6:00 A 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.
Jugos y concentrados	Diario, semanal o quincenal de 7:00 A 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.

LUGARES DE ENTREGA Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

PROG.	NOMBRE DE LA UNIDAD	UNIDAD COMPLEMENTARIA	DOMICILIO	MUNICIPIO
1	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI.		Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores.	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
2	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" C.M.N. SIGLO XXI.		Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores.	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
2.1		HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "DR. HÉCTOR TOVAR ACOSTA.	Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. San Fernando 201, Colonia Toriello Guerra.	Alcaldía Tlalpan, C.P.14050, Ciudad de México.
2.2		BANCO DE SANGRE C.M.N. SIGLO XXI.	Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores.	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
3	UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI.		Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330,	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL
IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

PROG.	NOMBRE DE LA UNIDAD	UNIDAD COMPLEMENTARIA	DOMICILIO	MUNICIPIO
			Colonia Doctores.	México.
4	UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI.		Almacén de Viveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores.	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 México Ciudad de México.
5	UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 "DR. LUIS CASTELAZO AYALA"		Almacén de Viveres de la Oficina de Nutrición en el 7º piso, ubicado en A. Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapan San Ángel.	Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.
6	HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48 LEÓN, GUANAJUATO		Av. México esquina Paseo de los Insurgentes S/N, Col. Los Paraísos, León Guanajuato.	León, Guanajuato, C.P. 37328
7	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"		Superavenida Lomas Verdes #52 Col. Sta Cruz Acatlan,.	Naucalpan de Juárez Edo. De Mexico
7.1		UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN "CENTRO"		
8	U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. MANUEL ÁVILA CAMACHO PUEBLA		Calle 2 norte 2004 puebla, col. Centro.	Puebla, Puebla C.P. 72000

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.
En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASP.
En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL
IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes hasta por el equivalente al 1%, diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., lo anterior se notificará vía correo electrónico, lo anterior en cada uno de los supuestos siguientes:

- Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 1% diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
- Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 1% diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD	
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: RESPONSABLE DE REPORTAR Y CALCULAR LOS INCUMPLIMIENTOS	RESPONSABLE REGISTRAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL
IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

Jefe de la Oficina de nutrición y dietética o a quien designe la unidad consolidada	Oficina de Adquisiciones de la UMAE
FORMA DE NOTIFICACION DE LA APLICACION DE PENAS	
La notificación se realizara mediante correo electrónico	

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El licitante ganador para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Anexo 15 (quince) el cual forma parte de esta convocatoria. Publicada en el D.O.F. el 15 de Abril del 2022.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata al proveedor, una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento de cada una de las UMAES contempladas en el presente evento, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMAS, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas de cada una de las UMAES involucradas en el presente evento.
 - El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.
- Esta garantía de cumplimiento del contrato, en cualquiera de sus dos modalidades (fianza o cheque certificado) deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL
IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El licitante adjudicado está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras el licitante adjudicado no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en las bases contenidas en la presente convocatoria.

El Instituto podrá evaluar el desempeño del licitante adjudicado, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

PARTIDA/PARTIDA/GRUPO		CARACTERÍSTICAS A EVALUAR
1	ALIMENTOS PERECEDEROS: - Carne - Derivados Lácteos - Huevo - Embutidos - Frutas y Vegetales	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas 1 semana 1 semana 15 días Se evalúan las características fisicoquímicas
2	ALIMENTOS NO PERECEDEROS - Abarrotes - Leche fluida ultrapasteurizada	Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad indicadas
3	PAN Y TORTILLAS - Pan fresco - Pan industrializado - Tortillas maíz - Tortilla industrializada	Diario 7 días Diario 7 días
4	COLACIONES Tipo b	24 hrs.
5	NIEVES Y HELADOS - Nieves - Helados - Paletas	Un mes
6	Jugos y concentrados de frutas	Tres meses por el fabricante.
7	Agua Purificada	No Menor a Un Año

CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS:

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar en la presentación y marca ofertada, o bien no cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección contenidas en el "Método Específico de Trabajo para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de viveres de Unidades Médicas de Alta Especialidad" (Anexo 18 (dieciocho), o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para la Partida/grupo de alimentos no perecederos el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL
IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2025.**

a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para la Partida/grupo de pan fresco y tortilla, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios y/o DE ACUERDO A COMO LO ASIGNE LA UNIDAD.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas [defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.]

RECHAZO DE LOS BIENES

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

Anexo 18 "Características físicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección"

En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, de acuerdo al horario que establezca la unidad médica hospitalaria, indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD

El Instituto, podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el Administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme al Anexo 18 (dieciocho) de la presente convocatoria.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución [rechazo].

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001657-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla
221901 H Especialidades CMN UMAE
200209 Nutrición y Dietética

Concepto: REQ. 2025 01 (42060801) VÍVERES (ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PRIMIGENIO EJERCICIO 2025)

Fecha Elaboración: 05/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 13,498,085.39
Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 200209
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
13,498.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
3,322.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA

SARCIA GARCÍA ALEJANDRO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001